



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00010  
Demandante: Condominio Agrupación el Diamante  
Demandado: German Muñoz Cañola

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Apulo (Cund), siete (7) de septiembre de dos Mil Veintiuno (2021)

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-litem del emplazado GERMAN MUÑOZ CAÑOLA, a la abogada GLORIA EDITH LINARES GALINDO, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$ 300.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

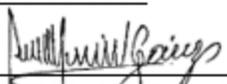
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c266566796cc7e074287cd9aa334a1ef929e768e13494ca2bea29006dd570b17**

Documento generado en 07/09/2021 04:04:53 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), septiembre 8 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 065 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--